



VISTO:

La solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, de fecha 04 de febrero de 2026, presentada por el servidor civil William Raúl Carcheri Girón y el Informe N° 000022-2026-INACAL/OA-EFRH, emitido por el Responsable del Equipo Funcional de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el servidor William Raúl Carcheri Girón, solicita licencia sin goce de remuneraciones, a partir del 16 de febrero hasta el 31 de julio de 2026 (166) días, por motivos particulares;

Que, el citado servidor ejerce el cargo de Responsable del Equipo Funcional de Tecnología de la Información de la Oficina de Administración, desde el 01 de junio del 2020 a la fecha, encontrándose sujeto al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, regulado por el Decreto Legislativo N°1057, a plazo indeterminado;

Que, el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N°1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios señala que el CAS otorga al trabajador, entre otras, licencias, aquellas a las que tienen derechos los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, la Autoridad Nacional de Servicio Civil, mediante Informe Técnico N°000679-2021-SERVIR-GPGSC, de fecha 27 de abril de 2021, prevé que: "la licencia sin goce de remuneraciones que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276 o 728), aplicándose el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia";

Que, el artículo 26 del Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°054-2024-INACAL/PE, de fecha 21 de agosto de 2024, señala que: la licencia igual o mayor a veinte (20) días calendario, se otorga mediante documento emitido por la Oficina de Administración;

Que, asimismo, el literal a) del artículo 28 del acotado Reglamento establece que: Se otorga al servidor civil que cuente con más de un (01) año de servicio, para atender asuntos particulares y está condicionada a la conformidad del director o jefe del órgano donde labora y teniendo en cuenta las necesidades del servicio; se concede hasta por un máximo de un (1) año, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere el/la servidor/a civil durante los últimos doce (12) meses; Si la licencia se otorga de lunes a viernes, se computará siete (07) días, incluyendo sábado y domingo. Si comprende un día viernes anterior y lunes posterior, se computará como cuatro (4) días incluyendo sábado y domingo. Si comprende días feriados, éstos también son computados; Puede concederse un plazo adicional de hasta seis (06) meses de licencia, de manera excepcional y por única vez, previa autorización del jefe inmediato, así como la evaluación de la necesidad de servicio del INACAL y del sustento presentado por el servidor. El servidor civil debe presentar la solicitud respectiva con una anticipación no menor de diez (10) días calendario al cumplimiento del plazo de la licencia originalmente otorgada;

Que, el numeral 7.2 (Tramitación de las Licencias) de la Directiva N°003-2025-INACAL/OA "Lineamientos sobre permisos, licencias y descanso vacacional de los servidores civiles del INACAL", aprobado por Resolución Jefatural

N°000007-2025-INACAL/OA, de fecha 07 de febrero de 2025, establece el procedimiento de la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones, concordante con lo establecido en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) del Instituto Nacional de Calidad-INACAL;

Que, con Informe N°000022-2025-INACAL/OA-EFRH, el Responsable del Equipo Funcional de Recursos Humanos concluye que la solicitud de Licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares presentada por el servidor William Raúl Carcheri Girón, cumple con lo establecido en los artículos 26° y 28° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, al contar con más de un (1) año de servicios en el INACAL y con Contrato Administrativo de Servicios a plazo indeterminado, así como con la autorización del despacho de la Oficina de Administración, a través del Proveído 001005-2026-INACAL/OA;

Con la visación del Equipo Funcional de Recursos Humanos, y;

Conforme a lo establecido en el literal b) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000117-2025-INACAL/PE, mediante la cual se delega en el Jefe de la Oficina de Administración, la facultad para autorizar y resolver acciones del personal sujeto a los regímenes del Decreto Legislativo N° 728 y del Decreto Legislativo N°1057;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares al servidor William Raúl Carcheri Girón, por el período de ciento sesenta y seis (166) días calendarios, computados a partir del 16 de febrero hasta el 31 de julio de 2026.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución al interesado y a su superior inmediato, para conocimiento y fines correspondientes, debiendo realizar la respectiva entrega de cargo.

Artículo 3.-Incorporar copia de la presente resolución al legajo personal del servidor civil William Raúl Carcheri Girón

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Calidad INACAL

Regístrese y comuníquese.

Firmado por

GAURI DE LA CRUZ ORDAYA

Jefa (d.t.) de la Oficina de Administración
Instituto Nacional de Calidad